



**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
Las Malvinas son argentinas

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-69930030- -INSSJP-GESP#INSSJP - Resolución - Incremento de los montos de las becas a las Residencias Médicas que se desarrollan en los Policlínicos Pami I y Pami II “Dr. Marcelino Freyre”, de la Ciudad de Rosario.-

---

**VISTO** el EX-2022-69930030- -INSSJP-GESP#INSSJP, la Ley N° 19032 y modificatorias, las Resoluciones N° 1314/DE/11, 298/DE/12, 1131/DE/12, 1175/DE/13, 793/DE/14, 368/DE/14, 626/DE/15, 1565/DE/16, 1079/DE/17, 906/DE/18, RESOL-2019-556-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2019-1259-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2019-1912-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-531-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-1186-INSSJP-DE#INSSJP, el Convenio Marco con la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario N° 06/07, el Convenio Específico N° 167/10, 797/10, 28/14, RESOL-2021-1550-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-432-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-733-INSSJP-DE#INSSJP, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que a fin de cumplir dichos objetivos, el artículo 6° de la ley citada asignó al Directorio Ejecutivo del INSSJP la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04, otorgó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno del INSSJP, las facultades de gobierno y administración previstas por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias en favor del Directorio Ejecutivo Nacional.

Que en lo que aquí respecta, el Instituto suscribió con la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario un Convenio Marco protocolizado bajo N° 06/07 con fecha 30 de noviembre del 2006.

Que luego, enmarcados en dicho Convenio, el día 13 de mayo de 2010, el Instituto suscribió con la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario un Convenio Específico protocolizado bajo N° 167/10,

a fin de implementar el “Sistema de Residencias Médicas” en las dependencias de los Policlínicos Pami I y Pami II “Dr. Marcelino Freyre” de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fé.

Que el mencionado Convenio, en su cláusula décimo séptima expresa que las partes se comprometen a suscribir los protocolos complementarios, en los cuales se fijarán los montos que irrogue el cumplimiento del Convenio, así como también los recursos humanos, físicos y de equipamiento que integrarán el sistema de residencias.

Que por la Resolución N° 1075/DE/2010 se aprobó la implementación del Sistema de Residencias Médicas, en las dependencias de los Policlínicos Pami I y Pami II “Dr. Marcelino Freyre”, en el marco del Convenio citado precedentemente, su extensión, así como el modelo de Acta y Protocolos a suscribir.

Que en el marco de la citada Resolución se suscribió el Convenio N° 797/10 entre la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario y el Instituto, extensión del citado Convenio N° 167/10, por el que, entre otras cosas, se acordó que el Instituto debe proveer los recursos humanos, físicos y materiales, que permitan el desarrollo de las actividades educativas previstas en el sistema de Residencias Médicas de los Policlínicos Pami I y Pami II “Dr. Marcelino Freyre”, de acuerdo a lo establecido en los Anexos I, y II que forman parte de ese Convenio.

Que por intermedio de la Resolución N° 1314/DE/11 se unificaron los montos de las becas de las Residencias Médicas en los Policlínicos Pami I y Pami II “Dr. Marcelino Freyre” de la Ciudad de Rosario, y en la Unidad Asistencial Por Más Salud “Dr. Cesar Milstein” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyos incrementos fueron aprobados por las Resoluciones N° 0298/DE/12, 1131/DE/12, 1175/DE/13.

Que posteriormente, por el Convenio N° 28/14, aprobado por Resolución N° 368/DE/14, entre la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario y el Instituto, se acordó, entre otras cuestiones, modificar los montos establecidos en el Anexo I del Convenio N° 797/10 referidos a Gastos de Sustentabilidad, por los valores que se fijan en el Anexo A de ese Convenio.

Que por ese instrumento, se acordó también la creación de una Unidad Coordinadora, integrada por representantes del Instituto y de la Facultad, la que posee entre sus funciones acordar las especialidades alcanzadas y número de vacantes disponibles en los Policlínicos, con un máximo de veinticuatro (24) plazas por año de residencia para el total de las especialidades, conforme lo estipulado por la cláusula tercera del Convenio N° 797/10; y el dictado de la reglamentación conjunta que resulte menester, a fin de las especificaciones operativas necesarias para el normal desarrollo del Sistema de Residencias Médicas, designándose a sus integrantes.

Que luego, mediante las Resoluciones N° 793/DE/14, 626/DE/15, 1565/DE/16, 1079/DE/17, RESOL-2018-906-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2019-556-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2019-1259-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2019-1912-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-531-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-1186-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-1550-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-432-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2022-733-INSSJP-DE#INSSJP se aprobaron los incrementos de los citados montos y las respectivas Adendas a suscribir entre las partes.

Que por lo expuesto, la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios dependiente de la Coordinación General de Prestaciones Médicas y Efectores Sanitarios Propios de la Secretaría de Políticas Sanitarias, teniendo en consideración el éxito obtenido con el Sistema de Residencias Médicas, propician oportuno aprobar un nuevo incremento de los montos de las becas a las Residencias Médicas que se desarrollan en los Policlínicos Pami I y Pami II “Dr. Marcelino Freyre.

Que, a los fines de su instrumentación, propician aprobar el modelo de Adenda a suscribir con la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario, a fin de establecer las sumas mensuales que, a partir del 1° de Junio de 2022, corresponderá abonar en concepto de becas a los Residentes, al Jefe de Residentes y a los Instructores, de los Policlínicos Pami I y Pami II “Dr. Marcelino Freyre”.

Que la Gerencia Económico Financiera dependiente de la Secretaría General de Administración se ha expedido entorno a la disponibilidad presupuestaria para afrontar el aumento.

Que la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, la Secretaría de Políticas Sanitarias, la Gerencia Económico Financiera dependiente de la Secretaría General de Administración ha tomado intervención dentro de sus atribuciones.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Sindicatura General del Instituto han tomado intervención en lo que resulta materia de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley 19.032 y sus modificatorias y por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, el artículo 1° del Decreto DECFO-2019-31-APN-SLYT,

### **LA DIRECTORA EJECUTIVA**

### **DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar un incremento de los montos de las becas a las Residencias Médicas que se desarrollan en los Policlínicos Pami I y Pami II “Dr. Marcelino Freyre”, de la Ciudad de Rosario, de conformidad con los montos y cronograma de pago que surgen del Anexo I que como IF-2022-94875984-INSSJP-DE#INSSJP forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Aprobar el modelo de Adenda a suscribir entre la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados en los términos que se expresan en el Anexo II que como IF-2022-94876492-INSSJP-DE#INSSJP forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.